

Procede publicar la oportuna rectificación en el sentido que a continuación se expresa:

En la página 4425, Hechos 2.º, donde dice: «..., de nueve millones de pesetas (9.000.000 pesetas)», debe decir: «..., de siete millones de pesetas (7.000.000 pesetas).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**8393** *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima» su actuación como organismo de control.*

Vista la solicitud presentada por don Francisco Menéndez García, en nombre y representación de «Eurocontrol, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Zurbano, 48, 28010 Madrid, para la autorización de actuación como organismo de control en el campo reglamentario de elementos e instalaciones de aparatos y elevación y manutención, en la modalidad de grúas móviles autopropulsadas;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que, en la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en el ámbito reglamentario citado en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima» la actuación como organismo de control en el ámbito de elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención, en la modalidad de grúas autopropulsadas ITC-MIE-AEM4.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el 6 de junio de 2001, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 27 de enero de 1998.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**8394** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de la villa de Salazar, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de la villa de Salazar, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 13 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

### ANEXO

#### Descripción

La villa de Salazar se encuentra situada en una ladera, en un entorno natural de gran interés con bosques de encinas, huertas y arboleda, se dispone en sentido longitudinal con el único eje definido de una pequeña carretera. Se caracteriza por un urbanismo disperso típico de un poblamiento montañoso.

El conjunto presenta importantes restos de su pasado medieval, numerosos palacios y casas-torre, entre las que destaca el palacio de Salazar o la Casa de las Torres, junto a interesantes muestras de arquitectura popular, como viviendas con portalón, patio, casas con cuadras, solana y huerto, cabañas o los muros de contención de los huertos.

En cuanto a la arquitectura religiosa, el conjunto conserva dos interesantes muestras, la iglesia de San Esteban, del siglo XVI, y la iglesia de El Cristo, situada en lo que fuera convento medieval, con restos del siglo XIII.

#### Delimitación de la zona afectada por la declaración

Partiendo del eje de la carretera que recorre el pueblo a lo largo de su eje mayor, se delimita:

1. Límites en anchura:

Este: Zona de 80 metros a partir del eje que marca la carretera.

Oeste: Zona de 180 metros a partir del eje que marca la carretera.

2. Límites de longitud: Siguiendo la dirección sur-norte de la carretera Sigüenza-Linares, que atraviesa longitudinalmente el casco urbano de Salazar, se delimita desde el punto kilométrico 3,200 hasta el punto kilométrico 4,700.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**8395** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la bandera municipal del Ayuntamiento de Villariezo.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 1998 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de bandera municipal tramitado por el Ayuntamiento de Villariezo, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Bandera cuadrada, de proporción 1:1, consistiendo en cuatro franjas horizontales e iguales entre sí y de colores rojo, blanco, azul y rojo (de arriba a abajo).»

Segundo.—Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Villariezo.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 16 de marzo de 1998.—El Presidente, Vicente Orden Vigar.

**8396** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Torresandino.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 1998 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico tramitado por el Ayuntamiento de Torresandino, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo partido. Primero, de gules con una torre de oro, almenada, mazonada de sable y aclarada de azul, surmontada de cuatro estrellas de seis puntas, todas de oro. Segundo, de azul con báculo de plata, sostenido por una mano de carnación y ancha manga monacal saliente de flaco diestro y moviente al centro. Entado en punto de plata con ondas de azul. Al timbre la Corona Real española.»

Segundo.—Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Torresandino.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 16 de marzo de 1998.—El Presidente, Vicente Orden Vigar.

**8397** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Sordillos.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 1998 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico tramitado por el Ayuntamiento de Sordillos, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo medio partido y cortado. Primero, de azul con la imagen de una santa de medio cuerpo, en plata, con la cabeza nimbada de oro y el rostro al natural. Segundo, de gules con un castillo de oro, almenado, con tres donjones, mazonado de sable y aclarado de azul. Cortado de sinople con una oveja de plata, pasante, con el hocico, punta de las orejas y pezuñas de sable, puesta sobre un yugo de oro, sobre el que descansa una hijada de los mismos. Al timbre la Corona Real española.»

Segundo.—Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Sordillos.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 16 de marzo de 1998.—El Presidente, Vicente Orden Vigar.

**8398** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipales del Ayuntamiento de Vadocondes.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 1998 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico y bandera municipales tramitado por el Ayuntamiento de Vadocondes, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo de gules con un puente de plata, mazonado de sable y puesto sobre ondas de plata azul, y sumado de un báculo de oro, cargado de una corona de lo mismo y acompañado de otras dos de oro, una a cada lado. Al timbre la Corona Real española.

Bandera cuadrada, de proporción 1:1, de paño amarillo con una faja ondeada azul, cargada al centro del escudo municipal, en sus colores.»

Segundo.—Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Vadocondes.

Tercero.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Burgos, 16 de marzo de 1998.—El Presidente, Vicente Orden Vigar.

**8399** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Diputación Provincial de Burgos, referente a la aprobación del escudo heráldico y la bandera municipales del Ayuntamiento de Padrones de Bureba.*

La Diputación Provincial de Burgos, mediante acuerdo plenario de fecha 12 de marzo de 1998 y actuando en virtud de la delegación conferida por la Junta de Castilla y León en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico y bandera municipales tramitado por el Ayuntamiento de Padrones de Bureba, conforme al diseño acordado por el Ayuntamiento, y quedando organizados, a la vista de lo informado por el Cronista de Armas de Castilla y León, de la siguiente forma:

«Escudo cuarteado: Primero y cuarto de gules con diez franjas de oro, segunda y tercera de sinople una torre de plata mazonada de sable. En el todo, escusón borbónico ovalado y en punta, entado de plata, una piña de sinople. Al timbre la Corona Real cerrada.

Bandera castellana cuadrada, proporción 1:1, de color verde, llavando en su centro el escudo de la villa en sus esmaltes y corona real cerrada.»

Segundo.—Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Padrones de Bureba.